



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000044151**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2025

Señor

JAIRO RODRÍGUEZ MORENO

20302@hotmail.com

Transversal 35 # 27^a – 98 sur

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de reubicación de cestas públicas en la Transversal 35 # 27^a – 98 sur, barrio Eduardo Frei en la localidad de Antonio Nariño

Referencia: Radicado UAESP 20247000706642 – PQR SIGAB 1638662

Respetado señor Rodríguez

En atención a la comunicación del asunto, en donde el operador de aseo Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. – LIME realiza traslado de su petición en la cual solicita “(...) *la reubicación de las canecas que se encuentran al frente del predio ya que por ellos se viene presentando un punto de acumulación de residuos que afectan a unas personas de la tercera edad. Transversal 35 #27^a – 98 sur, barrio Eduardo Frei, localidad de Antonio Nariño*”, esta Unidad se permite informar:

La interventoría del esquema de aseo en la ciudad de Bogotá, el Consorcio Proyección Capital, en su informe mensual, manifiesta: “*El Concesionario realizó el reporte de instalación del 100% de las cestas. Una vez validada la instalación de estas, la Interventoría aprobó el total conforme a los lineamientos determinados en las Resoluciones 1546 y 1848 de 2018.*”.

Con base en lo anterior, respetuosamente se informa que no es posible realizar el retiro de las cestas por tratarse de mobiliario urbano que cumple con las especificaciones de instalación expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación. Sin embargo, y de acuerdo con las competencias de la UAESP, LIME y la Interventoría Proyección Capital se continuará realizando el seguimiento y supervisión de operación y mantenimiento junto con las campañas de sensibilización del uso adecuado de estos elementos.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000044151**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2025

Finalmente, es importante considerar que el arrojado clandestino de residuos ordinarios, como la presentación de estos por fuera de frecuencia y el arrojado de residuos de construcción y demolición-RCD y voluminosos en espacio público son actividades sancionadas por el Código de Policía y Convivencia Ciudadana, punto frente al que la UAESP no tiene facultades para imponer las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de Policía, ni realizar el control de espacio público, por lo tanto, se copia el presente oficio a la Estación de Policía de Antonio Nariño para que se lleven a cabo las acciones que consideren necesarias en el marco de sus competencias.

Cordialmente,


SARET PATRICIA PERDOMO ESQUIVEL
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza (E)

Anexos: Un (1) Archivo PDF

C.C. Estación de Policía de Antonio Nariño, mebog.e15@policia.gov.co

Elaboró: David Santiago Gaitán Moya – Profesional operativo

Revisó y aprobó: Saret Patricia Perdomo Esquivel - Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza (E)